



**Escribanía Rodríguez**

Camilo Horacio Rodríguez - escribano -  
Registro Notarial N° 10 - Matrícula 1793

Lavalle 391 5° B 1047 Buenos Aires  
2108 7285

ORIGINAR

L 681 4340



**TESTIMONIO**

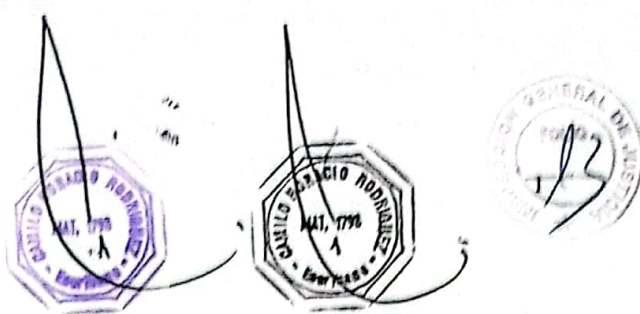
**REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO**  
(Nuevo texto)

**Asociación Civil Argentina  
de Marketing Farmacéutico**

**INSCRIPCION**  
Inspección General de Justicia • 29.09.2000 • Resolución I.G.J. N° 1069

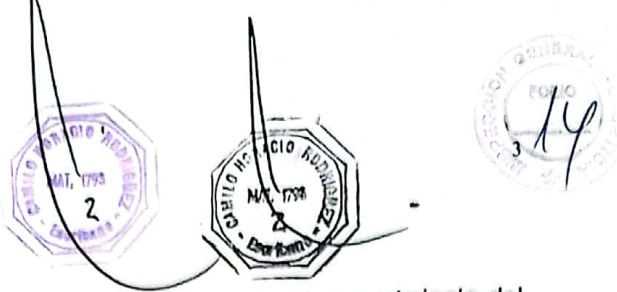
**Dr. Camilo Horacio Rodríguez**  
escribano • abogado • mediador  
Lavalle 391 5° piso dpto. B  
C1047AAG • Buenos Aires  
Telefonos: 4 314 2108 / 7285  
Telefax 4 314 7244  
movil: 15 4 446 5233  
[camilorodriguez@infovia.com.ar](mailto:camilorodriguez@infovia.com.ar)

260 - Hay una firma - José María Sollina - 352 - Hay una firma - Miguel Angel



"Buenos Aires, 27 de Mayo de 1997. Registro de Asistencia a Asamblea: se registra a continuación la entrada de los asociados, a la Asamblea Extraordinaria del día de la fecha: 27/05/97- NOMBRE y APELLIDO - N° ASOCIADO - Mario G. Podestá - 002 - Hay una firma - Miguel de J. Torres - 095 - Hay una firma - José L. Puente Pistarini - 0096 - Hay una firma - Carlos A. Vaccarezza - 033 - Hay una firma - Armando Yodas - 0034 - Hay una firma - Quintana Mirta E. - 218 - Hay una firma - Enrique R. Vivanco - 137 - Hay una firma - Abel Di Gilio - 841 - Hay una firma - Jorge L. Sierkovich - 257 - Hay una firma - Néstor Raverta - 289 - Hay una firma - Alejandro Fabricante - 317 - Hay una firma - Nelson Jacobian - 344 - Hay una firma - Horacio Schiavo - 358 - Hay una firma - Harvey Edwin - 379 - Hay una firma - Argüelles Marcelo - 009 - Hay una firma - Franco Carozzo - 0046 - Hay una firma - Jorge C. Coronel - 219 - Hay una firma - Vanesa Barraco - 368 - Hay una firma - Guillermo Esquivel - 283 - Hay una firma - Marta Busch - 357 Hay una firma - Daniel M. González - 294 - Hay una firma - Guillermo A. Bolesina - 274 - Hay una firma - Carlos A. Monteiro - 273 - Hay una firma - Carlos A. Crespín - 293 - Hay una firma - Carlos O. Estruch - 243 - Hay una firma - Gustavo Arbaizagoith - 334 - Hay una firma - Jorge Ribas - 301 - Hay una firma - Candia Carlos - 138 - Hay una firma - Avenida Néstor Norberto - 356 - Hay una firma - Bottero Ricardo - 139 - Hay una firma - Silvia Lehmann 374 - Hay una firma - Juan Roberto Dominguez - 371 - Hay una firma - Anibal L. Canataro - 256 - Hay una firma - Carlos F. Glöggle - 186 - Hay una firma - Gustavo R. Maurici - 278 - Hay una firma - Hector Zonni - 367 - Hay una firma - Héctor R. Serio - 350 - Hay una firma - Rubén Darío Castelli - 347 - Hay una firma - Eduardo Sorlino - 322 - Hay una firma - Alberto Pomerañetz - 005 - Hay una firma - Suarez José Manuel - 047 - Hay una firma - Merediz Carlos - 132 - Hay una firma - Marrero Carlos Alberto - 346 - Hay una firma - Bonaparte Norberto - 087 - Hay una firma - Marcelo Portias - 260 - Hay una firma - José María Sollina - 352 - Hay una firma - Miguel Angel

Potroil - 266 - Hay una firma - Jorge Eduardo Ramírez - 265 - Hay una firma - María Victoria Peralta - 349 - Hay una firma - Oscar Alberto Aulicino - 192 - Hay una firma - Alberto J. Pérez - 157 - Hay una firma - Rubén Cabrera - 277 - Hay una firma - Raúl Matan - 359 - Hay una firma - José Bellón - 378 - Hay una firma - Fernando Marcet - 296 - Hay una firma - Juan Marrari - 298 - Hay una firma - Mario Wilkinson - 299 - Hay una firma - Armando Guerriero - 170 - Hay una firma - Manuel Morono - 269 - Hay una firma - Jorge Ausiman - 017 - Hay una firma - Aldo Tassara - 008 - Hay una firma - Héctor J. Avenoso - 077 - Hay una firma - Héctor Galli - 236 - Hay una firma.". **"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 27/5/97.** En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 1997, siendo las 19 horas, en la sede social de 25 de Mayo 786, 6º Piso Ofic. "41", se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores asociados de la Asociación Civil Argentina de Marketing Farmacéutico, según se detalla en el Registro de Asistencia a Asamblea que precede a la presente. Existiendo quórum suficiente para sesionar el presidente Sr. Abel Di Gilio manifiesta que el objetivo de la reunión es someter a decisión e los assembleístas la reforma del Estatuto de la Asociación. A continuación el señor secretario Miguel de Jesús Torres lee el Orden del Día. Se somete a tratamiento el primer punto del mismo que dice: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. Por unanimidad resultan electos los señores Armando Yodas y Enrique Vivanco. Acto seguido el señor presidente somete a tratamiento el segundo punto del Orden del Día que dice: 2) análisis y aprobación del Proyecto de Reforma de Estatuto presentado por la Comisión Directiva. Como dicho proyecto es por todos conocido pues ha sido puesto a disposición de los presentes con la debida antelación, se suprimirá su lectura pasándose directamente a deliberar al respecto. Se produce un intercambio de ideas sobre los aspectos más salientes de la reforma de Estatuto que nos ocupa y el señor Miguel de Jesús Torres aclara algunos puntos sobre la constitución del



Organo de Administración y sus funciones. A su vez ante el requerimiento del Sr. Armando Yodas, el Sr. Mario Podestá hace algunos comentarios sobre el funcionamiento de la Tesorería, cuyas tareas básicamente se mantienen sin modificación. El Presidente hace algunas consideraciones respecto a las necesidades y los fundamentos de todas las modificaciones introducidas y luego de un intercambio de opiniones entre los presentes se decide aprobar por unanimidad y aclamación el Proyecto tal como fue presentado por la Comisión Directiva, el cual se transcribe a continuación: **ESTATUTO • ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO • 1. ARTICULO UNO - OBJETO DE LA INSTITUCION:**

La **ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO**, tiene los siguientes objetivos: asumir la más eficaz defensa de los intereses de esta disciplina, coadyuvar al perfeccionamiento de técnicas, métodos y procedimientos aplicables al marketing farmacéutico, como así también a su desarrollo y adelanto; brindar a sus asociados la más amplia información sobre los temas vinculados a la especialidad y una mejor interpretación de la realidad en la cual se desenvuelve; promover la divulgación de los conocimientos y técnicas sobre marketing farmacéutico; concertar su acción con la de otras entidades del país o del extranjero, cuyas finalidades concuerden con los objetivos de la Asociación, con las que podrá asociarse o a las que podrá adherirse o de cualquier otra forma formar parte; afianzar y defender los principios rectores de libertad de comercio, libre asociación y seguridad jurídica, conforme a los derechos y garantías que consagra la Constitución Nacional y cooperar con los poderes públicos en todo cuanto se relacione con estos propósitos. ↻

RENGLON SIN TEXTO

**2. ARTICULO DOS - CARENCIA DE FINES DE LUCRO:**

Todas las actividades de la Asociación se realizarán sin fines de lucro y para concretar sus propósitos la Asociación podrá realizar todas las actividades que fueren necesarias o convenientes para ello, entre otros, tareas de investigación, de docencia, de intercambio de conocimiento, de relaciones institucionales y de divulgación. ↻

REGLON SIN TEXTO

### **3. ARTICULO TRES - DOMICILIO Y DURACION:**

> **3.1 DOMICILIO:** La Asociación tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su acción podrá desarrollarse en toda la República o en el extranjero. ↻

> **3.2 PLAZO:** su duración es por tiempo indeterminado. ↻

REGLON SIN TEXTO

### **4. ARTICULO CUATRO - DE LA CAPACIDAD:**

La Asociación tiene plena capacidad legal para realizar toda clase de hechos y actos jurídicos; adquirir, transferir o gravar bienes muebles e inmuebles, practicar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria o financiera oficial, mixta o privado, nacional o extranjera. Toda operación referente a adquisición o enajenación de bienes inmuebles y/o muebles registrables y/o la constitución de gravámenes sobre los mismos, sólo podrá hacerse en virtud de la resolución adoptada por la Asamblea General. ↻

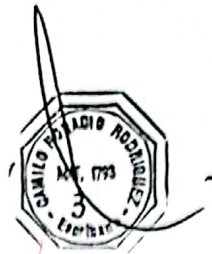
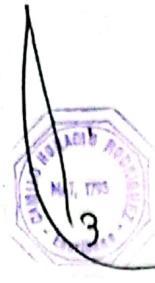
REGLON SIN TEXTO

### **5. ARTICULO CINCO - DEL PATRIMONIO SOCIAL:**

El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: ↻

> **5.1** las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados; ↻

> **5.2** las rentas de sus bienes; ↻



> 5. 3 las donaciones, herencias, legados, subvenciones y las contribuciones especiales que se le efectúen; ↷

> 5. 4 el producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. ↷

REGLON SIN TEXTO

## 6. ARTICULO SEIS - DE LOS ASOCIADOS:

Se establecen las siguientes categorías de asociados: ↷

> 6.1 ASOCIADOS ACTIVOS: Podrán serlo quienes reúnan los siguientes requisitos: ↷

>> 6.1.1 ser profesional, directivo o ejecutivo del marketing farmacéutico, en actividad al momento de su ingreso; ↷

>> 6.1.2 solicitar su ingreso por escrito y ser presentado por dos Asociados, Activos o Vitalicios; ↷

>> 6.1.3 acompañar sus títulos y antecedentes; ↷

>> 6.1.4 ser aceptado por la Comisión Directiva, quien podrá rechazar su ingreso mediante voto fundamentado. ↷

> 6.2 ASOCIADOS VITALICIOS: alcanzarán esta categoría aquellos Asociados Activos que cumplan veinticinco años de antigüedad ininterrumpida. El plazo se computa desde la fecha de su aceptación como asociados; ↷

> 6.3 ASOCIADOS HONORARIOS: Lo serán aquellos que por destacarse por su labor profesional y por la trascendencia de su obra en pro del adelanto del marketing farmacéutico, se hagan merecedores de tal distinción, pudiendo ser argentinos o extranjeros. Para ser Asociado Honorario se requiere ser propuesto por la Comisión Directiva en voto secreto, y ser proclamado por las dos terceras partes de los Asociados con derecho a voto presentes en la Asamblea Ordinaria. ↷

> **6.4 COOPERADORES:** Sin investir la condición de asociado ni gozar de ninguno de los derechos que a éstos les corresponden, la Comisión Directiva podrá designar como Cooperadores a aquellas personas físicas o jurídicas o entidades que apoyen a la ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO, mediante alguna contribución especial periódica, convenida con la Comisión Directiva. Esta podrá instituir becas, bonificaciones u otros beneficios en relación a las actividades de la asociación, a favor de los Cooperadores, como reconocimiento por su contribución. ☞

REGLON SIN TEXTO

#### **7. ARTICULO SIETE - NUEVA PRESENTACION:**

Los postulantes a asociados que sean rechazados, no podrán presentarse nuevamente antes de transcurrido un año desde la fecha de su rechazo.

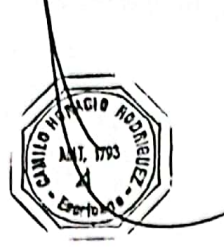
REGLON SIN TEXTO

#### **8. ARTICULO OCHO - DE LA CONDICION DE ASOCIADO:**

> **8.1** Perderá su carácter de asociado quien hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. También se perderá el carácter de asociado por la muerte de las personas físicas, por la renuncia, por la expulsión o por hallarse incurso en mora conforme a lo siguiente: ☞

>> **8.1.1 MORA:** El asociado que se atrasase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso. ☞

>> **8.1.2** Los asociados declarados cesantes por mora en el pago de sus cuotas, podrán reingresar abonando, como Cuota de Reingreso, el equivalente a Seis cuotas, al valor vigente a la fecha del reingreso, pero perderán su antigüedad. ☞



16  
7

>> **8.1.3** El asociado que resolviere renunciar, deberá previamente estar al día en el pago de sus cuotas y presentar por escrito su renuncia, la que será considerada por la Comisión Directiva. ☞

> **8.2 SANCIONES:** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: ☞

>> **8.2.1 Amonestación;** ☞

>> **8.2.2 Suspensión,** cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año. La suspensión no exime del pago de las cuotas. ☞

>> **8.2.3 Expulsión.** ☞

> **8.3** Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: ☞

>> **8.3.1** incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; ☞

>> **8.3.2** Cometer actos deshonorosos o incurrir en conducta notoria; ☞

>> **8.3.3** hacer voluntariamente daño a la asociación u obtener beneficios ilegítimos a costa de la misma; ☞

>> **8.3.4** provocar desordenes graves en el seno de la asociación o en los locales donde se desarrollen las actividades de ésta; ☞

>> **8.3.5** observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. ☞

> **8.4** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el presente serán resueltas por el voto de los dos tercios de la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos el afectado podrá interponer -dentro del término de 30 días de notificado de la sanción- el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. El sancionado, en el supuesto de ejercer algún cargo dentro de los Organos de Administración o Fiscalización, podrá ser suspendido por dicho Organos, en ese carácter, hasta tanto resuelva su situación la asamblea respec-



tiva. ☞

REGLON SIN TEXTO

## 9. ARTICULO NUEVE - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

Los Asociados Activos y los Asociados Vitalicios tienen las siguientes obligaciones y derechos: ☞

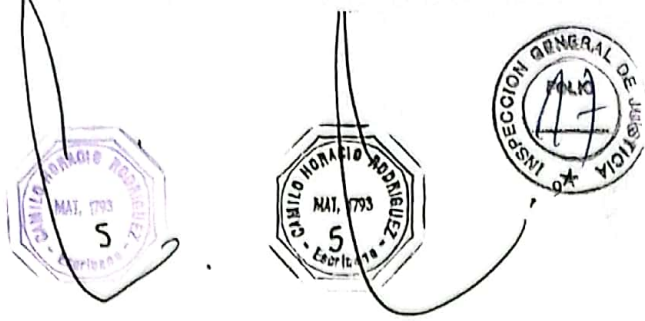
- > 9.1 Cumplir todas las obligaciones que impongan este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asambleas y de la Comisión Directiva; ☞
- > 9.2 Abonar puntualmente las cuotas sociales y otras, contribuciones ordinarias o extraordinarias que establezca la asamblea; ☞
- >> 9.2.1 La Asamblea podrá disponer exenciones de pago totales o parciales que favorezcan a los Asociados Vitalicios, siempre y cuando así lo permita la situación financiera de la Asociación; ☞
- > 9.3 Participar con voz y voto en las asambleas cuando hayan alcanzado una antigüedad de un (1) año; ☞
- > 9.4 Ser elegidos para integrar los órganos sociales; ☞
- > 9.5 Hacer uso de las dependencias de la Asociación, participar de las actividades que la misma organice, gozar de los beneficios que otorga la entidad. ☞

REGLON SIN TEXTO

## 10. ARTICULO DIEZ - DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez (10) miembros titulares, quienes desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro (4) Vocales. Habrá además dos (2) Vocales suplentes. En este estatuto las denominaciones "Organo de Administración" y "Comisión Directiva" significan lo mismo y se usan en forma indistinta. ☞

REGLON SIN TEXTO



#### **11. ARTICULO ONCE - DEL ORGANO DE FISCALIZACION:**

Está compuesto por un Miembro titular y un Miembro suplente. ↷

REGLON SIN TEXTO

#### **12. ARTICULO DOCE - REQUISITOS:**

Para ser miembro del Organo de Administración y del Organo de Fiscalización se requiere ser Asociado Activo o Asociado Vitalicio y estar en el ejercicio pleno de sus derechos. ↷

REGLON SIN TEXTO

#### **13. ARTICULO TRECE - ELECCION - REMOCION:**

Los miembros del Organo de Administración y del Organo de Fiscalización serán elegidos, por la Asamblea General Ordinaria y durarán Dos (2) ejercicios en sus funciones. Podrán ser reelectos. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por decisión de la Asamblea. ↷

REGLON SIN TEXTO

#### **14. ARTICULO CATORCE - VACANCIAS - ACEFALIA:**

En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo quien corresponda por orden de lista. El reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente. Si el número de los miembros del Organo de Administración (Comisión Directiva) quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes para reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar, dentro de los 15 días, a Asamblea a celebrarse dentro de los 30 días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total corresponderá al Organo de Fiscalización efectuar la convocatoria en igual forma, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En todos los

casos el órgano que efectúa la convocatoria tiene todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea y/o de los comicios. ↷

REGLON SIN TEXTO

### **15. ARTICULO QUINCE - ORGANO DE ADMINISTRACION - FUNCIONAMIENTO:**

La Comisión Directiva se reunirá, al menos, una vez por mes, el día y hora que se determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros o bien cuando los solicite el Organo de Fiscalización, debiendo en éstos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los 7 días. La citación se hará por circulares y con 5 días de anticipación. ↷

> **15.1 QUORUM Y MAYORIAS:** Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. ↷

> **15.2 VOTO DIRIMIENTE:** En caso de empate en la votación, el Presidente tiene la facultad del voto dirimente. ↷

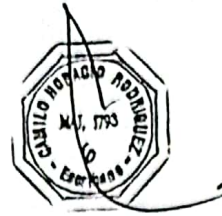
REGLON SIN TEXTO

### **16. ARTICULO DIECISEIS - ORGANO DE ADMINISTRACION - DEBERES Y ATRIBUCIONES:**

Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: ↷

> **16.1** Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que dictare; ↷

> **16.2** En caso de duda, interpretar las normas mencionadas en punto anterior, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; ↷



- > **16.3** Dirigir y administrar la Asociación con plenas facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a lo determinado por el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Asociación toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de sus fines, entre ellos, operar con todo tipo de bancos y entidades financieras y/o crediticias, oficiales o privadas; conferir y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración, gestión y otros, con o sin facultad de sustituirlos; iniciar, proseguir, contestar o desistir todo tipo de demandas, denuncias, querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la Asociación, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. En los casos de adquisición o enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales sobre éstos, será necesaria la autorización previa de la Asamblea. ↷
- > **16.4** Crear comisiones y subcomisiones, las que serán siempre presididas por algún integrante del Organo de Administración. El reglamento que dicte la Comisión Directiva deberá reglar todo lo relacionado con la integración y funcionamiento de las mismas; ↷
- > **16.5** Designar asesores y/o comisiones de estudio para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación o de la resolución de los asuntos que atañan a la misma, y reemplazarlos o removerlos. De ser necesario, fijar las remuneraciones que correspondan; ↷
- > **16.6** Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar su remuneración, determinar sus facultades y obligaciones, sancionarlo y despedirlo; ↷
- > **16.7** autorizar la creación de nuevas secciones, filiales o delegaciones y aprobar o rechazar lo actuado por tales organismos; ↷
- > **16.8** Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, confeccionando el

Orden del Día respectivo; ㄿ

>> **16.8.1** Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria Anual, los Estados Contables, la Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del Organismo de Fiscalización; ㄿ

>> **16.8.2** Practicar un cálculo para determinar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a aplicarse durante el ejercicio, necesario para la consecución de los fines sociales y para el normal desenvolvimiento de la Asociación y definir las modalidades de aplicación. Proponer a la Asamblea la aprobación de todo ello; ㄿ

> **16.9** Considerar la renuncia de los miembros de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización; ㄿ

> **16.10** Aceptar o rechazar el ingreso o reingreso de asociados, aceptar su renuncia, sancionarlos o cesantearlos, todo con sujeción a lo dispuesto en este Estatuto; ㄿ

> **16.11** Autorizar todo gasto extraordinario; ㄿ

> **16.12** Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptúanse aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario. ㄿ

REGLON SIN TEXTO

## **17. ARTICULO DIECISIETE - DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE:**

> **17.1** Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente; ㄿ

>> **17.1.1** Ejercer la representación legal de la asociación; ㄿ

>> **17.1.2** Citar a las asambleas y convocar la sesiones de la Comisión Directiva y presidirla; ㄿ



>> **17.1.3** Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar, de acuerdo a lo normado en el punto "15.2"; ☞

>> **17.1.4** Firmar con el Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; ☞

>> **17.1.5** Autorizar con el Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, las cuentas de gastos, firmando los recibos, cheques y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto; ☞

>> **17.1.6** Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; ☞

>> **17.1.7** Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar al estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; ☞

>> **17.1.8** Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en casos imprevistos. En ambos supuestos será "ad referendum" de la primera reunión de Comisión Directiva. ☞

> **17.2** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con sus mismas atribuciones.

> **17.3** El Vicepresidente deberá colaborar con el Presidente en la realización de las tareas de la Presidencia, cuando éste lo requiera. ☞

13

REGLON SIN TEXTO

## **18. ARTICULO DIECIOCHO - DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO:**

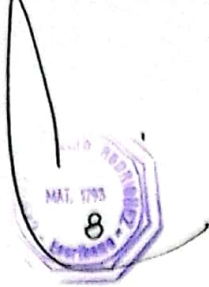
> **18.1** Corresponde al Secretario o a quien lo reemplace estatutariamente: ☞

- >> 18.1.1 Asistir a las asambleas de asociados y a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente; ↻
- >> 18.1.2 Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación; ↻
- >> 18.1.3 Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito por el art. 15; ↻
- >> 18.1.4 Llevar el Libro de Actas; ↻
- >> 18.1.5 Llevar conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. ↻
- > 18.2 El Prosecretario reemplazará al Secretario en los casos de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con sus mismas atribuciones.
- > 18.3 El Prosecretario deberá colaborar con el Secretario en la realización de las tareas de la Secretaría, cuando éste lo requiera. ↻

REGLON SIN TEXTO

**19. ARTICULO DIECINUEVE - DEL TESORERO Y DEL PROTESORERO:**

- > 19.1 Corresponde al Tesorero o a quien lo reemplace estatutariamente: ↻
  - >> 19.1.1 Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas; ↻
  - >> 19.1.2 Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
  - >> 19.1.3 Llevar los libros de contabilidad; ↻
  - >> 19.1.4 Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido, que previa aprobación de la Comisión Directiva serán sometidos a la asamblea ordinaria; ↻
  - >> 19.1.5 Firmar con el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, los recibos, cheques y demás documentos de Tesorería; ↻
  - >> 19.1.6 Efectuar los pagos resueltos por la Comisión Directiva y/o aquellos



que, por su cuantía, esté autorizado por la Comisión Directiva a efectuar discrecionalmente o los que por su urgencia deban efectuarse sin postergaciones. En estos dos últimos casos deberá informar detalladamente a la Comisión Directiva en la reunión más inmediata; ↵

>> **19.1.7** Depositar en bancos o cualquier otra institución financiera, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; ↵

> **19.1.8** Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que se le exija. ↵

> **19.2** El Protesorero reemplazará al Tesorero en los casos de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con sus mismas atribuciones. ↵

> **19.3** El Protesorero deberá colaborar con el Tesorero en la realización de las tareas de la Secretaría, cuando éste lo requiera. ↵

REGLON SIN TEXTO

## **20. ARTICULO VEINTE - DE LOS VOCALES:**

> **20.1 VOCALES TITULARES:** Les corresponde: ↵

>> **20.1.1** Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; ↵

>> **20.1.2** Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. ↵

> **20.2 VOCALES SUPLENTES:** Les corresponde: ↵

>> **20.2.1** Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones 15 previstas en este estatuto; ↵

>> **20.2.2** Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz. Su presencia no será computable a los efectos del quórum y carecen de derecho a voto. ↵



resolúese en todo

## 21. ARTICULO VENTITUNO - DEL ORGANISMO DE FISCALIZACION:

- > 21.1 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: %
  - ⇒ 21.1.1 Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, flujos y valores. %
  - ⇒ 21.1.2 Asistir a las sesiones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con derecho a voto. Su presencia no será computable a los efectos del quórum y carece de derecho a voto. %
  - ⇒ 21.1.3 Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. %
  - ⇒ 21.1.4 Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio. %
  - ⇒ 21.1.5 Convocar a asamblea ordinaria cuando ordene hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 15 días. %
  - ⇒ 21.1.6 Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento del Organismo de Control (Inspección General de Justicia) cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva. %
  - ⇒ 21.1.7 Convocar, dando a cuenta al Organismo de Control (Inspección General de Justicia) a Asamblea Extraordinaria, cuando esta fuera solicitada infuncionariamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del art. 23 y concordantes. %
  - ⇒ 21.1.8 Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad. %
- > 21.2 El Organismo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo

REGLON SIN TEXTO

## **21. ARTICULO VEINTIUNO - DEL ORGANO DE FISCALIZACION:**

- > **21.1** Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: ʘ
- >> **21.1.1** Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; ʘ
- >> **21.1.2** Asistir a las sesiones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con derecho a voz. Su presencia no será computable a los efectos del quórum y carece de derecho a voto; ʘ
- >> **21.1.3** Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; ʘ
- >> **21.1.4** Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; ʘ
- >> **21.1.5** Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 15 días; ʘ
- >> **21.1.6** Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento del Organismo de Control (Inspección General de Justicia) cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; ʘ
- >> **21.1.7** Convocar, dando a cuenta al Organismo de Control (Inspección General de Justicia) a Asamblea Extraordinaria, cuando esta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del art. 23 y concordantes; ʘ
- >> **21.1.8** Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. ʘ
- > **21.2** El Organismo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo



que no entorpezca la regularidad de la administración social. ☞

> 21.3 El Miembro Suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. ☞

REGLON SIN TEXTO

## **22. ARTICULO VEINTIDOS - DE LAS ACTIVIDADES, PUBLICACIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS ESPECIALES:**

Todas las actividades tendrán lugar en locales de la Asociación. Por decisión de la Comisión Directiva podrán realizarse en otros, siempre que exista alguna razón que lo justifique. La Asociación publicará sus trabajos u otras publicaciones en la forma que establezca la Comisión Directiva, la que podrá organizar cursos, coloquios, jornadas, seminarios, congresos y todo tipo de reuniones de divulgación, estudio o especialización. Del mismo modo podrán llevarse a cabo certámenes de distinta naturaleza. ☞

REGLON SIN TEXTO

## **23. ARTICULO VEINTITRES - DE LAS ASAMBLEAS:**

Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias.

### **> 23.1 ASAMBLEAS ORDINARIAS:**

Tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio y en ellas se deberá; ☞

>> 23.1.1 Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización; ☞

>> 23.1.2 Elegir o remover a los miembros integrantes de los órganos sociales, titulares y suplentes; ☞

17

>> 23.1.3 Aprobar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias para el ejercicio y los aumentos previstos en las mismas, pudiendo delegar en el Organo de Administración la fijación de las modalidades de la recaudación y la oportunidad de la aplicación de los aumentos aprobados; ☞

>> 23.1.4 Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;-

>> 23.1.5) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del Cinco por ciento (5 %) de los asociados con derecho a voto y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. ↻

> **23.2 ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:**

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando: ↻

> 23.2.1 la Comisión Directiva lo estime necesario; ↻

> 23.2.2 lo solicite el Organo de Fiscalización; ↻

> 23.2.3 lo solicite el Cinco por ciento (5 %) de los asociados con derecho a voto. ↻

Los pedidos mencionados en los puntos "23.2.2" y "23.2.3" deberán ser resueltos dentro de un término de Diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de Treinta (30) días. Si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Organo de Fiscalización quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el art. 10 inc. i) de la Ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace. ↻

REGLON SIN TEXTO

**24. ARTICULO VEINTICUATRO - CONVOCATORIA A ASAMBLEAS:**

Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los asociados con Quince (15) días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los socios, en la Sede Social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos expresamente en el Orden del Día salvo que se



encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto, y se votare por unanimidad la incorporación del tema. ʘ

REGLON SIN TEXTO

## **25. ARTICULO VEINTICINCO - QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:**

> **25.1 PRIMERA CONVOCATORIA:** Las asambleas se celebrarán con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto; ʘ

> **25.2 SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si transcurrida una (1) hora desde de la fijada en la convocatoria, no ha podido reunirse la cantidad de asociados con derecho a voto expresada en el punto "25.1", la Asamblea sesionará válidamente sea cual fuere el número de asociados con derecho a voto concurrentes.

> **25.3** Para el caso reforma del Estatuto o de disolución de la Asociación, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo Treinta del presente. ʘ

REGLON SIN TEXTO

## **26. ARTICULO VEINTISEIS - PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS:**

Serán presididas por el Presidente de la Asociación o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia tendrá un voto adicional dirimente en caso de empate. ʘ

REGLON SIN TEXTO

## **27. ARTICULO VEINTISIETE - RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS:**

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros del Organo de Administración y del Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. ʘ

REGLON SIN TEXTO

## **28. ARTICULO VEINTIOCHO - PADRON DE ASOCIADOS: ʘ**

Con la anticipación prevista por el artículo Veinticuatro (24) se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta 5 días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los 2 días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privársele de su participación en la asamblea si no abonon la deuda pendiente, hasta el momento del inicio de la misma. ↻

REGLON SIN TEXTO

### **29. ARTICULO VEINTINUEVE - DEL EJERCICIO SOCIAL:**

El ejercicio social se cierra el 31 de marzo de cada año. ↻

REGLON SIN TEXTO

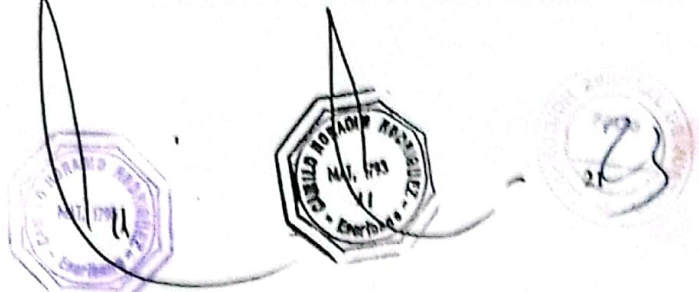
### **30. ARTICULO TREINTA - REFORMA DEL ESTATUTO Y/O REGLAMENTOS - DISOLUCION:**

Quando se sometán a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o a los reglamentos, sea a propuesta de la Comisión Directiva o pedido de un número no menor del veinticinco por ciento (25%) de los asociados con derecho a voto, la Asamblea respectiva se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. La resolución se adoptará por los dos tercios de los votos presentes. Idéntico procedimiento se aplicará para el caso de Asamblea de Disolución. ↻

REGLON SIN TEXTO

### **31. ARTICULO TREINTA Y UNO - DISOLUCION - LIQUIDACION:**

> **31.1** La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras exista una cantidad de socios dispuestos a sostenerla, en número tal que po-



sibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. ↻


> 31.2 De hacerse efectiva la disolución, se designará los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la asamblea resuelva. ↻

> 31.3 El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. ↻

> 31.4 Una vez cancelado el pasivo, el remanente de los bienes se destinará a una institución de bien común, con personería jurídica, con domicilio en el país y exención de todo gravamen en los ordenes nacional, provincial y municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de Disolución. Acto seguido el Sr. Presidente somete a tratamientos el tercer punto del Orden del Día que dice: "Acto seguido el Sr. Presidente somete a tratamiento el tercer punto del Orden del Día que dice: 3) Autorización al representante legal de la Asociación, para realizar los trámites de aprobación e inscripción de la reforma en la Inspección General de Justicia y designación de una o más personas para asistirlo en dichos trámites. En forma unánime los presentes autorizan a los Sres. Abel Di Gilio y Miguel de Jesús Torres para realizar todas las gestiones necesarias en la Inspección General de Justicia a fin de obtener la aprobación del nuevo Estatuto, delegándose en éstos la facultad de autorizar a terceras personas para hacer los trámites ante el citado organismo. Aprobado todo lo expuesto por unanimidad y habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día se levanta la Asamblea siendo las 21,30 ho-

ras. Hay dos firmas." Es copia fiel del Registro de Asistencia y del Acta de Asamblea extendidos en los Fº 73 a 87 inclusive del Libro de Actas Nº2, rubricado el 06/12/95 con el Nº 19668-95.

A.   
Miguel de Jesús TORRES  
Secretario

B.   
Abel Guillermo DI GILLIO  
Presidente

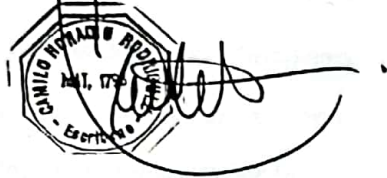
Es copia fiel del Registro de Asistencia y del Acta de Asamblea que corren ex-

tendidos en los folios 73 a 87 inclusive del Libro de Actas número 2, rubricado el 06 de diciembre de 1995 con el número 19668-95. Esta copia es certificada en foja de Actuación Notarial N° A000909481, que ligada con mi sello y firma se agrega a la presente.



A circular notary seal with the text "CAMILO HORACIO RODRIGUEZ" around the perimeter and "MAT. 1793" in the center. A handwritten signature is written over the seal.

Las firmas que anteceden precedidas de las letras A. y B. son certificadas en foja de Actuación Notarial N°C005559211, que ligada con mi sello y firma se agrega a la presente.



A circular notary seal with the text "CAMILO HORACIO RODRIGUEZ" around the perimeter and "MAT. 1793" in the center. A handwritten signature is written over the seal.



A vertical notary seal with the text "CAMILO R." written vertically.





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.500



C 005559211

24

1 Buenos Aires 03 de junio de 19 98 En mi carácter de Escribano

2 titular del Registro Notarial N° 10 de la Capital Federal

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el  
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. ↓ ▼

- 7 > 1. Abel Guillermo DI GILLIO, LE. 8.298.988.
- 8 > 2. Miguel de Jesús TORRES, DNI. 93.354.812.

- 9 >
- 10 >
- 11 >
- 12 >
- 13 >
- 14 >
- 15 >
- 16 >
- 17 >

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar ↓ ▼  
19 > como Presidente y Secretario respectivamente de "ASOCIACION CIVIL  
20 > ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO" (Asociación Civil), cu-  
21 > ya personería se acredita mediante el Acta de Asamblea N° 6 del día --  
22 > 13/11/97 y demás documentación social que tengo a la vista.

- 23 >
- 24 >
- 25 >





C 005559211

↓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓  
 ✓

26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s  
 simultáneamente, por medio de Acta N° 121 del Libro de Requerimientos  
 N° 9 registrado con el N° 44.140. **DOY FE.**

NO SE EXPIDE ANEXO	CONSTE		39
--------------------	--------	--	----

**CAMILO HORACIO RODRIGUEZ**  
 ESCRIBANO  
 REGISTRO NOTARIAL N° 10  
 LAVALLE 391 5° B 1047 CAP. FED.  
 314-2108 / 7285 - FAX 314-2108

> N° 5104882 030698 121009



78

# EXTRAPROTOCOLAR

A 000909481

## CERTIFICACION DE COPIA

En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número Diez, CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en ONCE (11) fojas, que sello y rubrico, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe. \*

Buenos Aires, 1 de julio de 1998.

Esta certificación corresponde a: Registro de Asistencia y del Acta de Asamblea que corren a los Fº 73 a 87 inclusive del Libro de Actas Nº 2, rubricado el 06.12.95 con el Nº 19668-95 de "ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO".. \*



**CAMILO HORACIO RODRIGUEZ**  
E SCRIBANO  
REGISTRO NOTARIAL N.º 10  
LAVALLE 391 5º B 1047 CAP. FED.  
314-2108 / 7285 - FAX 314-2108

Esta copia es certificada en foja de Actuación Notarial número A000909511, que ligada con mi sello y firma se agrega a la presente. 2º Buenos Aires, 04/08/98 \*



**CAMILO HORACIO RODRIGUEZ**  
E SCRIBANO  
REGISTRO NOTARIAL N.º 10  
LAVALLE 391 5º B 1047 CAP. FED.  
314-2108 / 7285 - FAX 314-2108



A 000909481

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
ESTADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
ESTADO DE GUAYMAS



26

# EXTRAPROTOCOLAR

A 000909511

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

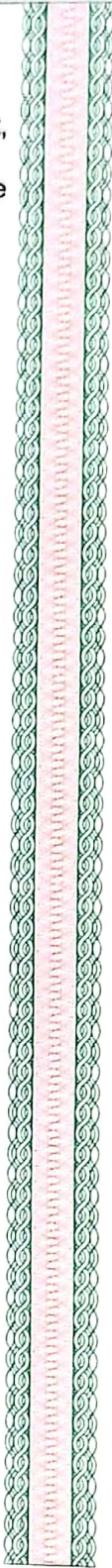
## CERTIFICACION DE COPIA

En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número Diez, CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en TRECE (13) fojas, que sello y rubrico, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe. \*  
Buenos Aires, 4 de agosto de 1998.

Esta certificación corresponde a: Reforma de estatuto de "ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO". \*



**CAMILO HORACIO RODRIGUEZ**  
ESCRIBANO  
REGISTRO NOTARIAL N° 10  
LAVALLE 591 5° B 1047 CAP. FED.  
314-2108/7285 - FAX 314-2108





A 000909511

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



**1. ARTICULO UNO-OBJETO DE LA INSTITUCION:**

La ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO fundada el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, tiene los siguientes objetivos: asumir la más eficaz defensa de los intereses de esta disciplina, coadyuvar al perfeccionamiento de técnicas, métodos y procedimientos aplicables al marketing farmacéutico, como así también a su desarrollo y adelanto; brindar a sus asociados la más amplia información sobre los temas vinculados a la especialidad y una mejor interpretación de la realidad en la cual se desenvuelve, promover la divulgación de los conocimientos y técnicas sobre marketing farmacéutico; concertar su acción con la de otras entidades del país o del extranjero, cuyas finalidades concuerden con los objetivos de la Asociación, con las que podrá asociarse o a las que podrá adherirse o de cualquier otra forma formar parte, afianzar y defender los principios rectores de libertad de comercio, libre asociación y seguridad jurídica, conforme a los derechos y garantías que consagra la Constitución Nacional y cooperar con los poderes públicos en todo cuanto se relacione con estos propósitos.

MANUELO PATRICIO RODRIGUEZ  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 56 F° 883

EL BANCO MUNDIAL RECOMIENDA LA CARTERA ROYAL  
NO DEPOSITAR EN SU CASA. COMPRE SU PASO EN DOCUMENTOS







Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 29 SEP 2009

VISTO : el expediente C nº 350677/9596/23358/1998,-----de la asociación civil "ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO".-----

**CONSIDERANDO :**

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de Estatuto.-----

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art.33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a) , 21 inc. a) y concordantes de la Ley Nº 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º :** Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/12 y 34.- las reformas introducidas al estatuto de la asociación civil "ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO".----- dispuestos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Mayo de 1997.-----

**ARTICULO 2º :** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 13/26 y 42.-----

Oportunamente, archívese.-----

**RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 001069**

I.G.J.

ENRIQUE RAGAZZI  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

0080495

ESCRIBANIA RODRIGUEZ - REGISTRO 10 - CAPITAL FEDERAL

**NO DESGLOSAR ESTA FOJA - FORMA PARTE DEL DOCUMENTO**





Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

**CERTIFICO:** Que las copias que se acompañan de la foja trece a la foja veintiséis y de la foja cuarenta y dos son fieles a las piezas obrantes en este Organismo y corresponden a las Reformas introducidas al texto del estatuto de la entidad " **ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO** ", y a la Resolución I.G.J. número mil sesenta y nueve de fecha de septiembre del año dos mil. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los tres del mes de octubre del año dos mil.-----



*[Firma manuscrita]*  
DR. PEDRO E. FIZZARI  
COORDINADOR GENERAL CONTABLE  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0080500

ESCRIBANIA RODRIGUEZ - REGISTRO 10 - CAPITAL FEDERAL

**NO DESGLOSAR ESTA FOJA - FORMA PARTE DEL DOCUMENTO**